

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	4
1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO	4
-TRÁMITE:	4
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.	4
2. PROYECTOS DE LEY	5
-TRÁMITE:	5
HOSPITALES UNIVERSITARIOS.	5
PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	5
DERECHO LA ALIMENTACIÓN.	5
EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS Y/O MATRÍCULAS PROFESIONALES.	5
AGROECOLOGÍA.	6
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES.	6

PERSONAS QUE PADECEN CÁNCER.	6
DIGNIFICACIÓN LABORAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.	6
PLAZAS DE MERCADO PÚBLICAS.	6
PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD.	7
CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN.	7
SISTEMA NACIONAL DE BIOBANCOS.	7
PENSIÓN DE SERVIDORES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.	7
SERVICIO DE INTÉRPRETE PARA LAS PERSONAS SORDAS Y SORDOCIEGAS.	7
INDUSTRIA FARMACÉUTICA.	7
3. LEYES SANCIONADAS	8
LEY 2281 DE 2023.	8
LEY 2282 DE 2023.	8
LEY 2283 DE 2023.	8
LEY 2284 DE 2023.	8
LEY 2285 DE 2023.	8
LEY 2286 DE 2023.	9
LEY 2287 DE 2023.	9
II. JURISPRUDENCIA	9

CORTE CONSTITUCIONAL	9
SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD	9
ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY 2181 DE 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA, PREVENIR LOS DELITOS TRANSNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	9
ARTÍCULOS 30 AL 40 DE LA LEY 1123 DE 2007, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO”.	11
III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	13
DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	13
DECRETO 004 DE 2023.	13
DECRETO 027 DE 2023.	13
DECRETO 028 DE 2023.	14
DECRETO 029 DE 2023.	14
DECRETO 050 DE 2023.	14
DECRETO 0107 DE 2023.	14
DECRETO 0113 DE 2023.	14
DECRETO 0124 DE 2023.	15



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL
INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 335
ENERO 2023

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso del mes de enero de 2023, que fueron publicadas en la página web de la Secretaría General del Senado de la República.

1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

-Trámite:

Derecho a la alimentación adecuada.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2022 Senado, 269 de

2022 Cámara. Modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el derecho a la alimentación adecuada. Gaceta 02 de 2023.

2. PROYECTOS DE LEY

-Trámite:

Hospitales universitarios.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 424 de 2021 Cámara, 393 de 2022 Senado. Tiene como objetivo modificar el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, relación con los hospitales universitarios. Gaceta 02 de 2023.

Promoción de la salud mental en las instituciones educativas.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 166 de 2022 Senado. Modifica la Ley 1616 de 2013, y dicta disposiciones en el ámbito de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en las instituciones educativas de carácter público y privado, y en instituciones de educación superior públicas y privadas. Gaceta 02 de 2023.

Derecho la alimentación.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 115 de 2022 Senado. Crea el sistema de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, la política nacional de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y de soberanía y autonomía alimentarias, y el programa de emergencia de lucha contra el hambre. Gaceta 02 de 2023.

Expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 116 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo

establecer parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales. Gaceta 02 de 2023.

Agroecología.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 007 de 2022 Senado. Busca promover la agroecología en Colombia, conformar la mesa técnica para la formulación de un plan nacional de agroecología (PNA), y plantear estrategias e incentivos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional. Gaceta 02 de 2023.

Ingreso base de cotización de los independientes.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 117 de 2022 Senado. Establece el ingreso base de cotización de los independientes al sistema general de seguridad social, y dicta otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas. Gaceta 02 de 2023.

Personas que padecen cáncer.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 31 de 2022 Senado. Reconoce como sujetos de especial protección constitucional a las personas que padecen cáncer. Gaceta 02 de 2023.

Dignificación laboral del talento humano en salud.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 020 de 2021 Cámara, 315 de 2022 Senado. Se orienta a promover el respeto y la dignificación laboral del talento humano en salud. Gaceta 02 de 2023.

Plazas de mercado públicas.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 45 de 2022 Senado. Fortalece las plazas de mercado públicas del país, promueve la conservación de su patrimonio cultural, y la mejora como espacio para la comercialización de los productos provenientes de la economía campesina, familiar y comunitaria, estimula la economía solidaria, e impulsa los mercados campesinos. Gaceta 02 de 2023.

Pérdida de la biodiversidad.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al Proyecto de Ley número 008 de 2022 Senado. Se orienta a establecer mecanismos para detener y evitar la pérdida de la biodiversidad en el territorio nacional. Gaceta 02 de 2023.

Consejo nacional de planeación.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley Orgánica número 056 de 2021 Cámara, 306 de 2022 Senado. Modifica el artículo 9° de la Ley 152 de 1994, y se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al consejo nacional de planeación. Gaceta 03 de 2023.

Sistema nacional de biobancos.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 319 de 2021 Cámara, 374 de 2022 Senado. Crea el sistema nacional de biobancos, y regula el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica. Gaceta 03 de 2023.

Pensión de servidores de la Unidad Nacional de Protección.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Proyecto de Ley número 296 de 2021 Senado. Adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección. Gaceta 03 de 2023.

Servicio de intérprete para las personas sordas y sordociegas.

Se presentó nota aclaratoria al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 011 de 2022 Senado. Modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005, para que las entidades estatales de cualquier orden incorporen en sus dependencias el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran. Gaceta 04 de 2023.

Industria farmacéutica.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley

número 92 de 2022 Senado. Establece las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia. Gaceta 04 de 2023.

3. LEYES SANCIONADAS

Ley 2281 de 2023.

(04/01). Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. 52.267.

Ley 2282 de 2023.

(05/01). Por medio de la cual se conmemoran los 100 años del Banco de la República y se dictan otras disposiciones. 52.268.

Ley 2283 de 2023.

(05/01). Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística- CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad, vial, y se dictan otras disposiciones. 52.268.

Ley 2284 de 2023.

(05/01). Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo de incorporación de Singapur como Estado" asociado a la alianza del pacífico integrado por la República de Chile; la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú con la República de Singapur; suscrito en Bahía Málaga, República de Colombia, el 26 de enero de 2022. 52.268.

Ley 2285 de 2023.

(05/01). Por medio de la cual se aprueba el «Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura», adoptado por el 31° período de sesiones de la conferencia de la FAO, en Roma, el 3 de noviembre de 2001. 52.268.

Ley 2286 de 2023.

(12/01). Por medio de la cual se dictan disposiciones para el distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones. 52.275.

Ley 2287 de 2023.

(13/01). Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Biobancos y se regula el funcionamiento de los Biobancos con fines de investigación biomédica biotecnológica y epidemiológica y se dictan otras disposiciones. 52.276.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional, para el mes de enero de 2023.

Artículos 6 y 7 de la Ley 2181 de 2021, “Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones”.

“...
...

La Sala Plena de la Corte Constitucional debía definir si los artículos 6 y 7 de la Ley 2181 de 2021 desconocen o no el derecho fundamental al trabajo y a la libre escogencia de profesión u oficio de las personas naturales que cuenten con credenciales como asesores, investigadores y consultores al exigir que las entidades públicas o privadas involucradas en procesos de certificación deban verificar que los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada sean prestados por a) personas

jurídicas, b) vigiladas por la superintendencia, y c) que cuenten con licencia de funcionamiento para el efecto.

Para resolver el problema propuesto, la Sala Plena de la Corte, con ponencia del Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, reiteró su precedente en relación con el contenido de los derechos al trabajo y a la libre escogencia de profesión u oficio y señaló que estos pueden ser limitados por el legislador, pero tal limitación debe sustentarse en precaver un riesgo social y, ser razonable y proporcionada. Insistió en que, en principio, los oficios que no requieran una formación específica no son objeto de restricción alguna, mientras que aquellos que impliquen un riesgo social no son de libre ejercicio. Respecto de estos, el legislador puede determinar que estén regulados y sometidos a la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

La Corte reiteró que el riesgo social se refiere a la defensa y salvaguarda de intereses colectivos que se materializan en la protección de los derechos constitucionales de los posibles usuarios del servicio. Finalmente, reiteró que, en principio, el estudio de la razonabilidad y proporcionalidad de las restricciones, en virtud del amplio margen de configuración del legislador en estos asuntos, se debe realizar por medio de un test de proporcionalidad de intensidad leve. Esto, sin perjuicio de que la intensidad del test aumente en eventos en los que se constate una afectación más intensa a los derechos al trabajo y la libre escogencia de profesión u oficio.

Al decidir esta demanda de inconstitucionalidad, la Sala constató que el alcance de las disposiciones acusadas admitía dos interpretaciones plausibles: una, según la cual, la restricción a las personas naturales para prestar servicios de auditoría, consultoría e investigación en seguridad aplicaba para cualquier proceso de certificación y, otra, en la que la restricción se limitaba a los procesos de certificación de seguridad de la cadena logística en actividades de comercio exterior y la prevención de delitos transnacionales. En razón a que la primera interpretación implicaba una afectación intensa al derecho de las personas naturales a ejercer este tipo de actividades, la Sala decidió evaluar la validez de la medida mediante la aplicación de un test de proporcionalidad de intensidad intermedia.

Como resultado de su análisis, la Sala constató que las disposiciones acusadas son razonables y proporcionadas solo si se entienden circunscritas exclusivamente a la prestación del servicio de asesoría, consultoría e investigación para los procesos de certificación en seguridad referentes a la gestión de riesgo de actividades propias de la cadena logística de comercio exterior y la prevención de los delitos transnacionales. En ese contexto, la Sala concluyó que las normas se refieren a una actividad que constituye un riesgo social, pues la seguridad del comercio exterior se podría ver afectada por las actividades objeto de

limitación. Encontró que la finalidad perseguida con esta restricción es constitucionalmente importante pues contribuye a garantizar la convivencia pacífica y la prevalencia de un orden justo, a preservar la seguridad, promover el comercio exterior, y cumplir compromisos internacionales; y constató que, limitada a las actividades de comercio exterior y la prevención de delitos transnacionales, la afectación que estas normas pueden generar a los derechos al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio se ve compensada por los beneficios que su aplicación genera para el logro de las finalidades identificadas.

En contraste, la Sala concluyó que una interpretación amplia del alcance de la norma que permitiera la aplicación de estas restricciones a cualquier tipo de certificación de seguridad o de calidad contraría la Constitución por cuanto afecta de forma desproporcionada los derechos fundamentales de las personas naturales que se dedican a prestar servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. En consecuencia, decidió excluir esta interpretación del ordenamiento y declarar la exequibilidad condicionada de las normas acusadas en el entendido que estas se aplican exclusivamente a las labores que desarrollan aquellas personas y empresas relacionadas con la seguridad privada y el control de riesgos en el marco de certificaciones públicas o privadas relativas a la seguridad de la cadena logística en actividades de comercio exterior y la prevención de delitos transnacionales.

Las magistradas PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA y DIANA FAJARDO RIVERA, y el magistrado ALEJANDRO LINARES CANTILLO reservaron la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente D-14742. Sentencia C-008-23. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Comunicado 01, enero 25 y 26 de 2023.

Artículos 30 al 40 de la Ley 1123 de 2007, “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”.

“...

La Sala Plena de la Corte Constitucional analizó una demanda formulada contra los artículos 30 al 40 de la Ley 1123 de 2007. Los actores sostuvieron que estas disposiciones desconocían los artículos 29 de la Constitución, 9 de la CADH y 15 del PICDP. Consideraron que las normas acusadas vulneraban el principio de legalidad porque las faltas disciplinarias no determinaban ni identificaban la sanción que se debe imponer por incurrir en cada una de ellas. En particular, no establecían el castigo ni señalaban los criterios para su tasación.

La Sala abordó la posible configuración de la cosa juzgada constitucional. Estimó que, respecto del artículo 40 del estatuto disciplinario del abogado, existe cosa juzgada. Las sentencias C-280 y C-379 de 2008 se pronunciaron sobre la exequibilidad de esta norma por el mismo cargo

planteado en esta demanda y sin que se advirtiera una variación en el parámetro de control de constitucionalidad.

Asimismo, la Corte descartó la existencia de cosa juzgada constitucional respecto de los artículos 30 a 39 de la Ley 1123 de 2007. Esto, porque las providencias mencionadas se pronunciaron sobre disposiciones distintas de aquellas que se demandan en esta oportunidad, aunque hubieran analizado un problema jurídico idéntico. El tribunal concluyó que no existía semejanza entre las disposiciones objeto de control ni en su contenido normativo, por lo que no se configuraba la cosa juzgada material.

A continuación, la Sala estudió la aptitud sustancial de la demanda y determinó que esta no cumplió con los requisitos mínimos para que la Corte se pronunciara de fondo.

Este Tribunal encontró que la demanda carecía de certeza porque los preceptos acusados se limitan a establecer un catálogo de faltas y a describirlas. Sin embargo, la acusación que los ciudadanos formularon se dirige a cuestionar las normas que prevén las sanciones y los criterios para su determinación (artículos 40 a 45 de la Ley 1123 de 2007). Además, la acusación incumplió el mencionado presupuesto porque se fundamentó en una lectura parcial e incompleta del Código Disciplinario del Abogado. La interpretación de los demandantes desconoció el contenido y alcance de los artículos mencionados de ese estatuto disciplinario. Además, los ciudadanos omitieron cualquier referencia a las sentencias C-290 de 2008 y C-379 de 2008. Estas decisiones interpretaron conforme a la Constitución las normas aludidas y resolvieron un problema jurídico materialmente idéntico al que se planteaba en esta oportunidad.

Igualmente, para la Sala, la demanda no satisfizo el parámetro de suficiencia porque se debía referir a las decisiones de constitucionalidad anteriormente mencionadas. No obstante, los accionantes no aportaron ningún argumento para confrontar el criterio que la Corte estableció en esas decisiones de control abstracto. Por ende, no se generó una nueva duda de constitucionalidad.

La demanda tampoco acreditó las exigencias de especificidad y pertinencia. Aunque los demandantes indicaron que las disposiciones acusadas vulneraban los artículos 9 de la CADH y 15 del PIDCP, no concretaron una oposición objetiva y verificable entre las normas cuestionadas y las disposiciones de los tratados internacionales sugeridas como parámetros de control de constitucionalidad. En concreto, no propusieron argumentos en relación con el desconocimiento de estos instrumentos internacionales.

Asimismo, los actores buscaron formular un cargo por omisión legislativa relativa. Cuestionaron que las normas acusadas no contuvieran, en cada una de ellas, la sanción respectiva para cada falta disciplinaria. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha determinado los requisitos

específicos que deben concurrir para estos cuestionamientos. Una de estas exigencias es la carga de demostrar mínimamente la existencia de un vacío normativo. Pese a lo anterior, los actores partieron de una lectura aislada de las normas demandadas porque no tuvieron en cuenta que los artículos 40 a 45 de la Ley 1123 de 2007 y las sentencias C-280 y C-379 de 2008 permitían inferir que no existía la omisión que los demandantes creyeron identificar. Tales normas suplen el vacío que los ciudadanos adujeron.

Sobre esto último, la Sala Plena indicó que no existe un cargo idóneo cuando el problema que formulan los demandantes se puede superar con una mera lectura completa y sistemática de la ley. En esos casos, los cargos carecen de certeza, especificidad y pertinencia porque se le pide a la Corte que realice una actividad de hermenéutica legal sistemática que, aunque no escapa a sus competencias, no constituye una duda genuina de constitucionalidad que justifique la intervención de la Corte Constitucional”.

Expediente D-14825. Sentencia C-009-23. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Comunicado 01, enero 25 y 26 de 2023.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República

Decreto 004 de 2023.

(04/01). Por el cual se suspende el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.267.

Decreto 027 de 2023.

(12/01). Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2022 Senado (Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 006, 016 y 026 de 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA" (Primera Vuelta). Diario Oficial 52.275.

Decreto 028 de 2023.

(12/01). Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Senado - 254 de 2022 Cámara «POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO POLÍTICO DE DERECHOS Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES» (Primera Vuelta). Diario Oficial 52.275.

Decreto 029 de 2023.

(12/01). Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No. 033 de 2022 Senado - 002 de 2022 Cámara «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE REGULARIZA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES» (Primera Vuelta). Diario Oficial 52.275.

Decreto 050 de 2023.

(15/01). Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura. Diario Oficial 52.278.

Decreto 0107 de 2023.

(26/01). Por el cual se adoptan medidas por parte del Gobierno Nacional para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, el 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarada mediante Auto del 29 de septiembre de 2022, dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013-02459-01, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.289.

Decreto 0113 de 2023.

(26/01). Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No. 02 de 2022 Senado (Acumulado con el PAL 011 de 2022 Senado) - 260 de 2022 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA DE 1991" (Primera Vuelta). Diario Oficial 52.289.

Decreto 0124 de 2023.

(30/01). Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Diario Oficial 52.293.